

Propios y Arbitrios su gobierno y distribucion, sin omisiones perjudiciales à los intereses de los mismos Propios, y beneficio comun de los Pueblos en la mayor vigilancia Recaudacion, aumento y recta inversion de sus fondos, exculpacion y falta nacida de una ignorancia ciega ò afectada de las menudas Reglas, y providencias, quiere este Supremo tribunal que no solo vuelva V. S. à encargarse en su nombre muy estrechamente à las respectivas Justicias y Juntas su mayor puntual y exacta observancia, habiendo responsables, y recargando con esa Continuidad à los Individuos de ellas, à medida de la transgresion, defectos voluntarios, u omisiones, en que incurran, conforme à lo dispuesto, y mandado por la misma providencia, sino que prevenga que otra Coleccion, à que se han de unir las Ordenes que sucesivamente se fueren comunicando, relativas à la misma materia de Propios, se ponga y suscite siempre en la Sala de Ayuntamiento p.<sup>a</sup> el comun consueño, e instruccion de los Concejales, e Individuos de otra Junta, y que en la celebracion y demas actos, acuerdos, informes, y diligencias de esta, se acuda à ella p.<sup>a</sup> asegurar el acierto en sus operaciones y disolver qualquiera duda; previniendo V. S. tambien que los Escribanos de Ayuntamiento y de la misma Junta en los testimonios que deben dar y presentarse anualmente con las cuentas, certifiquen tambien de haber existido, existido, y quedado en las mismas Sala de Ayuntamiento, la citada Coleccion y ordenes posteriores. Lo prevengo à V. S. todo de la del Consejo p.<sup>a</sup> su inteligencia, y que disponga su puntual cumplimiento; dandome aviso del recibo de otra Coleccion luego que lleguen para

Com  
Vn  
ex

